



Exp.: 05-OPEN-00075.2/2026

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR [REDACTED]

Con fecha de 28 de marzo de 2026, [REDACTED] formula solicitud de acceso a la información pública la cual se concreta en la petición que se recoge a continuación:

“Copia del acta de la reunión de la Comisión Paritaria del Personal Laboral celebrada el día 19 de febrero de 2026, específicamente en lo relativo al acuerdo sobre el Plus de Actividad del personal de Emergencias 112: reconocimiento plus actividad durante las IT y bajas laborales”.

Sobre la consulta formulada se ha de indicar en primer lugar que el Convenio Colectivo Único para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid para el período 2025-2028, establece en su artículo 7.3 que *“La comisión paritaria hará públicos sus acuerdos cuando afecten a cuestiones de interés general o a un número representativo de trabajadores”.*

A tenor de lo anterior, no habría una previsión a través de la cual se establezca que las actas de las reuniones mantenidas por parte del citado órgano de vigilancia, desarrollo e interpretación del texto convencional, sean publicadas formalmente, sin que de la reunión celebrada con fecha de 19 de febrero de 2026, resultase un acuerdo que fuera objeto de publicación.

Por otra parte, se ha de tener en cuenta que el artículo 14.1.k) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG), establece que el derecho de acceso a la información podrá ser limitado cuando suponga un perjuicio para la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.

A este respecto, el Reglamento de funcionamiento interno de la citada comisión paritaria aprobado en la sesión 8/2020, de 14 de diciembre, establece que sus reuniones no tendrán carácter público, salvo acuerdo expreso en contrario de la propia Comisión Paritaria.

Ello supone que el funcionamiento de las sesiones de dicha Comisión Paritaria, que conlleva deliberaciones previas sobre problemáticas individuales o colectivas que los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo, confían a las organizaciones sindicales para su estudio en dicho órgano, deba salvaguardarse.

Por tanto, en base a lo expuesto y dentro de la obligación de esta Dirección General de Función Pública, de delimitar y facilitar en lo posible la información solicitada, se ha de concluir que ésta, no puede acceder a la misma, por las razones expuestas. Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Función Pública,

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada atendiendo a lo establecido en el artículo 14.1.k) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al establecer que “el derecho de acceso a la información podrá ser limitado cuando suponga un perjuicio para la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión”, de acuerdo a las limitaciones establecidas en las normas que regulan el funcionamiento de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid (2025-2028).

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Firmado digitalmente por: ESTEBAN RAPOSO MARÍA JOSÉ
Fecha: 2026.04.20 12:29